



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 99/2017-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
220/2017**

**ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN
PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO
LEÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio 7895/2018-M8, de la Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.	001772

El documento de referencia fue depositado mediante el servicio de mensajería denominado "Estafeta" y recibido el catorce de enero pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, mediante el cual solicita acuse de recibo del despacho 133/2018, del índice de este Alto Tribunal.

Al respecto, no ha lugar a proveer de conformidad, en virtud de que, mediante acuerdo de trece de febrero de dos mil dieciocho, el despacho de referencia fue enviado por conducto del módulo de intercomunicación para la transmisión electrónica de documentos entre los tribunales del Poder Judicial de la Federación y la propia Suprema Corte (MINTERSCJN), regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; **solicitándose, además, que fuera devuelto por esa misma vía.**

En ese sentido, el trámite correspondiente debe sujetarse a lo establecido en dicha normativa, que, en su artículo 13¹, expresamente prevé que el acuse de recibo de despacho es un documento objeto de transmisión mediante dicho módulo.

De modo que, la evidencia criptográfica respectiva, obtenida con la firma electrónica del servidor público responsable de la remisión del despacho, debió ser integrada al expediente impreso, haciendo las veces del acuse que ahora solicita, conforme a los artículos 19, fracción III², y 20, párrafo primero,

¹ Artículo 13 del Acuerdo General Plenario 12/2014. La documentación que será objeto de transmisión por conducto de las secciones I y II de este submódulo entre los expedientes radicados en la SCJN y en los órganos jurisdiccionales del PJJ, de manera enunciativa y no limitativa, es la siguiente: [...]
XXIV. Acuse de recibo de despacho; [...].

² Artículo 19 del Acuerdo General Plenario 12/2014. Este submódulo del MINTERSCJN deberá generar para ser integrados a los expedientes impresos y, en su momento, electrónicos, los acuses siguientes: [...]

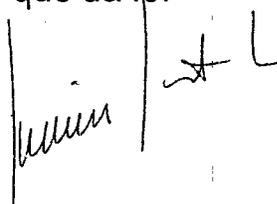
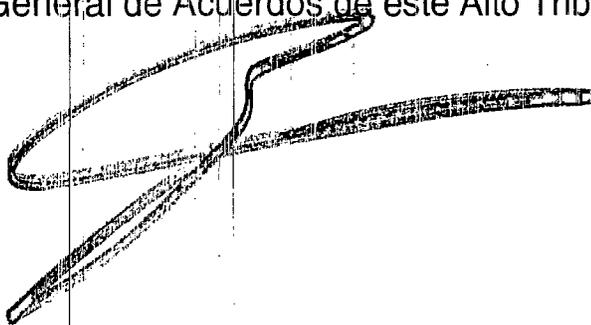
**RECURSO DE RECLAMACIÓN 99/2017-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 220/2017**

fracción III³, del multicitado Acuerdo, en relación con el diverso 61⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Por tal motivo, se insiste, no ha lugar a proveer de conformidad, incluso, aunque el juzgado federal haya remitido físicamente el cuaderno formado con motivo de la comunicación oficial en cuestión, pues ello es contrario a las consideraciones del Tribunal Pleno para implementar el MINTERSCJN, como mecanismo para agilizar los trámites relacionados con los asuntos del Poder Judicial de la Federación y disminuir el uso de los recursos humanos y materiales mediante el aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información, lo cual redundaría en una mayor prontitud en la administración de justicia y en un uso más eficaz y eficiente de los recursos del Estado Mexicano, atendiendo a lo previsto en los artículos 17, párrafo segundo⁵, y 134, párrafo primero⁶, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese, por lista y por oficio al órgano oficiante, para este último, envíesele la versión digitalizada del presente acuerdo al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la licenciada Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



CASA/DIH

III. Acuse de recibo para el órgano requerido. [...]

³ **Artículo 20 del Acuerdo General Plenario 12/2014.** Los acuses antes referidos se generarán para su impresión y debido agregado a los expedientes respectivos, en los momentos siguientes: [...]

III. Acuse de recibo para el órgano requerido: Cuando el servidor público asignado del órgano requerido, en la sección respectiva de este submódulo, previo llenado de la razón correspondiente, tenga por recibida conforme o con observaciones la información remitida. Este acuse hará las veces de la constancia en la que obre la razón de la documentación recibida. [...]

⁴ **Artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** En todo acto de que deba dejarse constancia en autos, intervendrá el secretario, y lo autorizará con su firma; hecha excepción de los encomendados a otros funcionarios. [...]

⁵ **Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...]

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. [...]

⁶ **Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. [...]